**Anexo 5: TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**(Investigadores/as UCC)**

Por la presente, y en acuerdo a la convocatoria formulada por la Universidad Católica de Córdoba, tomo conocimiento de los términos y condiciones - que a continuación se detallan - establecidos para el desarrollo de proyectos de investigación, prestando expresa conformidad a los mismos.

Nombre del/de la investigador/a:

Firma:

Fecha:

**Antecedentes:**

Que con fecha 8 de septiembre de 2022 la Universidad Católica de Córdoba (en adelante la “UNIVERSIDAD”) lanza la convocatoria para presentar proyectos de investigación. -

Que el/la INVESTIGADOR/A presenta un proyecto de investigación (en adelante, el PROYECTO), que será evaluado en términos de la respectiva admisibilidad, pertinencia y calidad. -

Que dicha convocatoria y presentación del proyecto se efectúa teniendo en cuenta la siguiente normativa, y que el/la INVESTIGADOR/A declara conocer y aceptar, a saber:

1. Política y Estrategia de Investigación (RR Nº 492/07): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
2. Sistemas de investigación en la UCC (RR N° 2009/20): <https://www.ucc.edu.ar/archivos/documentos/Institucional/DIGESTO/Vicerrectorado%20Academico/Secretaria%20de%20Investigacion/rr-sistemas-investigacion-ucc.pdf>
3. Implementación del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) en la UCC (RR N° 2011/20): <https://www.ucc.edu.ar/archivos/documentos/Institucional/DIGESTO/Vicerrectorado%20Academico/Secretaria%20de%20Investigacion/rr-sigeva-ucc.pdf>
4. Procedimientos y criterios de Evaluación de los Proyectos de Investigación en la UCC (RR N° 2010/20): <https://www.ucc.edu.ar/archivos/documentos/Institucional/DIGESTO/Vicerrectorado%20Academico/Secretaria%20de%20Investigacion/rr-criterios-evaluacion-proyectos-ucc.pdf>
5. Reglamento de organización y funcionamiento de las Unidades Asociadas UCC – CONICET (RR N° 2245/20) <https://www.ucc.edu.ar/archivos/documentos/Institucional/DIGESTO/Vicerrectorado%20Academico/Secretaria%20de%20Investigacion/unidades-conicet-ucc.pdf>
6. Régimen del personal docente (RR Nº 2821/20): <https://www.ucc.edu.ar/archivos/documentos/Institucional/DIGESTO/reg-personal-docente.pdf>
7. Licencias especiales del personal docente (RR Nº 2916/21) <https://www.ucc.edu.ar/archivos/documentos/Institucional/DIGESTO/Vicerrectorado%20Academico/Secretaria%20Academica/lic-docentes-ucc.pdf>
8. Profesores consultos (RR Nº 1899/14): <https://www.ucc.edu.ar/la-universidad/institucional/digesto-normativo-ucc/>
9. Reglamento de ayudantías de alumnos (RR Nº 866/09): <https://www.ucc.edu.ar/portalucc/archivos/File/Institucional/DIGESTO_UCC--2012_en_adelante--/Vicerrectorado_Academico/Secretaria_Academica/ReglamentodeAyudantias-OK.pdf>
10. Reglamento de adscripciones (RR Nº 825/15): <https://www.ucc.edu.ar/archivos/documentos/Institucional/DIGESTO/Vicerrectorado%20Academico/Secretaria%20Academica/RR%20827-15-REGLAMENTO-DE-ADSCRIPCIONES-UCC-2018.pdf>
11. Disposiciones administrativas - contables para la rendición de anticipos o reintegros: <https://www.ucc.edu.ar/investigacion/secretaria-de-investigacion/subsidios-convocatorias/>
12. Documento de Responsabilidad Social Universitaria (RR 1084/11): <https://www.ucc.edu.ar/portalucc/archivos/File/Institucional/2010/DIGESTO_UCC/Vicerrectorado_Academico/Secretaria_proyeccion_y_rsu/La-Respon-Social-Univ-p-la-UCC.pdf>
13. Instructivo para el Desarrollo y Ejecución de Actividades de Transferencia y Vinculación Tecnológica de la Universidad: <https://www.ucc.edu.ar/vinculacion-tecnologica/documentos-de-interes/>
14. Marco Normativo Institucional para la Comunicación de Resultados Innovadores de la Universidad Católica de Córdoba (RR N° 2071/16): [https://ucc.edu.ar/archivos/documentos/Institucional/DIGESTO/Vicerrectorado%20de%20Desarrollo/Secretaria%20de%20Vinculacion%20Tecnologica/comunicacion-resultados-innovadores-ilovepdf-compressed%20(2).pdf](https://ucc.edu.ar/archivos/documentos/Institucional/DIGESTO/Vicerrectorado%20de%20Desarrollo/Secretaria%20de%20Vinculacion%20Tecnologica/comunicacion-resultados-innovadores-ilovepdf-compressed%20%282%29.pdf)

En tales condiciones, la UNIVERSIDAD y el/la INVESTIGADOR/A acuerdan:

**PRIMERO. PLAZO DEL PROYECTO**: El PROYECTO, de aprobarse, se admitirá por el término de:

* CATEGORÍA I Y II: tres años contados a partir del 01/03/2023, de manera que vence indefectiblemente el 28/02/2026, fecha en la que deberá haber concluido con todas las actividades previstas.
* CATEGORÍA III: dos años contados a partir del 01/03/2023, de manera que vence indefectiblemente el 28/02/2025, fecha en la que deberá haber concluido con todas las actividades previstas.

**SEGUNDO. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS:** La UNIVERSIDAD evaluará en los términos y plazos previstos en la convocatoria, y en el proyecto presentado por el/la INVESTIGADOR/A, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

2.1. Los RESULTADOS obtenidos en la investigación, o bien los avances, según el caso, deberán ser difundidos (revistas periódicas, libros, etc.) en diversas etapas de edición (publicados, en prensa). Asimismo, y de acuerdo a los criterios y pautas explicitadas más abajo (cf. “TERCERO: CRITERIOS Y PAUTAS DE EVALUACIÓN”), se considerarán los trabajos presentados y publicados en actas en reuniones científicas, informes (públicos o reservados), como así también la difusión a los actores sociales que son beneficiarios directos y a un público más amplio. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados tales como patentes, licenciamientos u otros recursos reconocidos en el ámbito específico (modelos y prototipos industriales, gestión para la vinculación entre el sector científico-tecnológico y el socio-productivo, creación y organización de grupos o unidades de I+D), todos ellos acompañados de las acreditaciones correspondientes.

2.1.1. En las publicaciones de los resultados de la investigación se deberá indicar *la pertenencia a la UNIVERSIDAD*, señalando en español y con el nombre completo, según se indica a continuación:

2.1.1.1. Sistema Unidades Vinculadas a CONICET:

Respecto a la mención que debe aparecer en textos escritos o en instancias que acrediten producción en el ámbito tecnológico (patentes, servicios a terceros, convenios, etc.), lo que sigue:

* Para los/as investigadores/as y becarios/as de Unidades Asociadas: Nombre y Apellido, con el añadido “Universidad Católica de Córdoba-Unidad Asociada al CONICET”.
* Investigadores/as y becarios/as en Unidades Ejecutoras de doble dependencia: Nombre y Apellido, sigla o denominación de la UE en español, sigla o denominación de la contraparte (**para indicar la Universidad, se debe consignar *Universidad Católica de Córdoba*, no la sigla)**, CONICET, sigla de la unidad académica en la que se desempeñe, (dirección postal u otros datos opcionales), ciudad, Argentina. (RESOLUCIÓN D. CONICET N° 0516/2016).

2.1.1.2. Sistema UCC:

Respecto a la mención que debe aparecer en textos escritos o en instancias que acrediten producción en el ámbito tecnológico (patentes, servicios a terceros, convenios, etc.), lo que sigue: Nombre del Investigador/a, con el añadido “Universidad Católica de Córdoba”.

2.2. El/la DIRECTOR/A Y LOS/AS MIEMBROS INVESTIGADORES/AS deberán cumplir con los compromisos de formación de recursos humanos**,** según el caso, de grado y/o de posgrado a saber: dirección o co-dirección de trabajos finales y tesis, seguimiento de becarios, ayudantes alumnos/as y/o adscriptos/as en investigación, y otras actividades de formación de recursos humanos realizadas.

2.3. El PROYECTO deberá cumplir con el objetivo de respuesta/satisfacción a necesidades de la sociedad (impacto social y/o socio productivo del proyecto). Se recomienda la atención de intereses o demandas de actores sociales relevantes en la comunidad, incidencia directa en la disminución o cambio de una situación que altera la calidad de vida de una comunidad, soluciones científicas a problemas de sectores sociales (especialmente sectores más vulnerables), etc., planteados en el plan de trabajo del proyecto.

2.4. El/la INVESTIGADOR/A deberá realizar esfuerzos a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros adicionales que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación. A tal efecto, deberá contactarse con la Prosecretaria de Vinculación Tecnológica para obtener los avales correspondientes y asegurar que se preparen los instrumentos necesarios.

**TERCERO. CRITERIOS Y PAUTAS DE EVALUACIÓN:** El cumplimiento de las pautas mencionadas en el párrafo anterior será evaluado conforme a los siguientes criterios:

**3.1.** **CATEGORÍA I y II**

**3.1.1. Área de Ciencias Agrarias, Ingeniería, Ciencias Biológicas y de la Salud:**

3.1.1.1. Sistema UCC:

1. Producción académica o tecnológica: un mínimo de dos artículos en tres años, (para docente investigador/a rentado/a) y un mínimo de un artículo en tres años (para docente investigador/a no rentado/a) en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que consignen la filiación institucional de la UCC y que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras)[[1]](#footnote-1). Se recomienda autoría del/ la Director/a. Se considerarán asimismo otros tipos de textos tales como libros y capítulos de libros editados por editoriales científicas, académicas o universitarias, con referato, presentaciones a reuniones académicas organizadas por universidades u organismos reconocidos en el ámbito académico/científico, especialmente si han sido aprobados por algún comité de lectura. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados patentes, licenciamientos u otros recursos reconocidos en el ámbito específico (modelos y prototipos industriales, gestión para la vinculación entre el sector científico-tecnológico y el socio-productivo, creación y organización de grupos o unidades de I+D), todos ellos acompañados de las acreditaciones correspondientes.
2. Formación de recursos humanos, se evaluará la participación de estudiantes de grado de la UNIVERSIDAD y la incorporación de estudiantes de posgrado, preferentemente de la UNIVERSIDAD (Doctorados, Maestrías, Especializaciones) y su seguimiento, sin interferencias con los/as Directores/as respectivos/as.

3.1.1.2. Sistema Unidades vinculadas a Conicet:

1. Producción académica o tecnológica: un promedio de un artículo por año (para docente investigador/a rentado/a), y un mínimo de dos artículos en tres años (para docente investigador/a no rentado/a), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que consignen la filiación institucional de la UCC, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras)[[2]](#footnote-2) y que tengan factor de impacto. Se recomienda autoría del/de la Director/a. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados patentes, licenciamientos u otros recursos reconocidos en el ámbito específico (modelos y prototipos industriales, gestión para la vinculación entre el sector científico-tecnológico y el socio-productivo, creación y organización de grupos o unidades de I+D), todos ellos acompañados de las acreditaciones correspondientes.
2. Formación de recursos humanos, se evaluará la incorporación de al menos un/a estudiante de posgrado, con preferencia doctorando, y su seguimiento, sin interferencias con el/la Director/a respectivo/a.

**3.1.2. Área de Ciencias Sociales y Humanidades**

3.1.2.1. Sistema UCC:

1. Producción académica o tecnológica: un mínimo de dos artículos en tres años (para docente investigador/a rentado/a) y un mínimo de un artículo en tres años (para docente investigador/a no rentado/a), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que consignen la filiación institucional de la UCC y que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras).[[3]](#footnote-3) Se recomienda autoría del/de la Director/a. Se considerarán asimismo otros tipos de textos: libros y capítulos de libros editados por editoriales científicas, académicas o universitarias, con referato, presentaciones a reuniones académicas organizadas por universidades u organismos reconocidos en el ámbito académico/científico, especialmente si han sido aprobados por algún comité de lectura. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados patentes, licenciamientos u otros recursos reconocidos en el ámbito específico (modelos y prototipos industriales, gestión para la vinculación entre el sector científico-tecnológico y el socio-productivo, creación y organización de grupos o unidades de I+D), todos ellos acompañados de las acreditaciones correspondientes.
2. Formación de recursos humanos, se evaluará la participación de estudiantes de grado de la UNIVERSIDAD y la incorporación de estudiantes de posgrado, preferentemente de la UNIVERSIDAD (Doctorados, Maestrías, Especializaciones) y su seguimiento, sin interferencias con los/as Directores/as respectivos/as.

3.1.2.2. Sistema Unidades vinculadas a Conicet:

a. Producción académica o tecnológica: un promedio de dos artículos en tres años (para docente investigador/a rentado/a), y un mínimo de un artículo en tres años (para docente investigador/a no rentado/a), en revistas con referato, preferentemente no endógenas, que consignen la filiación institucional de la UCC, que aparezcan en base de datos conocidas (Scielo – Latindex Catálogo – Scopus – Web of Science, entre otras),[[4]](#footnote-4) y que tengan factor de impacto. Se recomienda autoría del/de la Director/a. Según el tipo de proyecto, pueden ser homologables a los criterios enunciados patentes, licenciamientos u otros recursos reconocidos en el ámbito específico (modelos y prototipos industriales, gestión para la vinculación entre el sector científico-tecnológico y el socio-productivo, creación y organización de grupos o unidades de I+D), todos ellos acompañados de las acreditaciones correspondientes.

b. Formación de recursos humanos, se evaluará la incorporación de al menos un/a estudiante de posgrado, con preferencia doctorando, y su seguimiento, sin interferencias con el/la Director/a respectivo/a.

**3.2.** **CATEGORÍA III**

Los proyectos se evaluarán en una comisión adhoc conformada por especialistas evaluadores externos del sistema socio productivo.

En ambos sistemas, los criterios de evaluación serán:

1. Producción científica: un mínimo de un artículo en dos años, teniendo en cuenta la duración y tipo del proyecto.
2. Producción tecnológica: patentes, licenciamientos u otros recursos reconocidos en el ámbito específico como modelos y prototipos industriales, gestión para la vinculación entre el sector científico-tecnológico y el socio-productivo, creación y organización de grupos o unidades de I+D; todos ellos acompañados de las acreditaciones correspondientes.
3. Formación de recursos humanos: se evaluará la participación de alumnos de grado de la UNIVERSIDAD y/o la incorporación de, al menos, un estudiante de posgrado preferentemente de la UNIVERSIDAD, y el seguimiento del/de los mismo/s, sin interferencias con el Director respectivo.

**CUARTO: SEGUIMIENTO E INFORMES DE PROYECTOS**:

La presentación se realizará a través del Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA). Los/as integrantes del Grupo Responsable deben tener actualizado el Banco de datos de SIGEVA, registrando los antecedentes de los últimos cinco (5) años.

El seguimiento de los proyectos de investigación se llevará de acuerdo al siguiente esquema:

**4.1. Proyectos categoría I y II:**

* informe de avance 1° año hasta el 9 de febrero de 2024
* informe de avance 2° año hasta el 16 de diciembre de 2024
* informe final hasta el 10 de diciembre de 2025

**4.2. Proyectos categoría III:**

* informe de avance 1° año hasta el 9 de febrero de 2024
* informe final hasta el 7 de febrero de 2025

A través de la presentación de los informes de avance y final, la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica, junto con la comisión de evaluación, analizarán el cumplimento de los objetivos propuestos en el propio proyecto, los resultados esperados en relación con el número de publicaciones, la formación de recursos humanos y el impacto social y/o socio productivo (criterios académicos), así como los esfuerzos en la gestión de subsidios externos y la correcta administración de los fondos otorgados.

**QUINTO: CESE DEL PROYECTO**: El/LA INVESTIGADOR/A deberá cumplir con las tareas previstas en el PROYECTO, y los resultados esperados (cf. “SEGUNDO: EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS”). La falta de cumplimiento de dichas tareas y del avance del PROYECTO en los términos comprometidos, conforme a las evaluaciones respectivas, implicará el cese del PROYECTO y consecuentemente la finalización del pago del subsidio, el cese de la designación académica como Director/a o Miembro Investigador/a y la retribución de los honorarios por investigación, según corresponda.

En aquellos casos que no se generen y presenten los resultados esperados, de acuerdo a los objetivos propuestos para la etapa en evaluación, como así tampoco se cumplan los criterios académicos establecidos por cada área, pero el grupo de investigación acompaña el informe con la debida justificación, la comisión analizará el informe y podrá recomendar la aprobación del mismo con la continuidad condicional del PROYECTO, y las pautas que el equipo de investigación deberá cumplimentar para permanecer en el sistema de investigación.

**SEXTO: PLAZO DE DESIGNACIÓN**: Con motivo de la aprobación del PROYECTO, el/la INVESTIGADOR/A es designado/a a término como Director/a de Proyecto de Investigación/Miembro de Proyecto de Investigación. Dicha designación caducará por la conclusión del proyecto de investigación en el plazo convenido según la categoría del proyecto o la interrupción del mismo.

**SÉPTIMO: EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y TERCEROS**: Se deja expresamente aclarado que, para la consecución de los fines previstos en el presente, el/la INVESTIGADOR/A no podrá valerse de colaboradores/as ni auxiliares, más que los/as que expresamente están autorizados/as y en los términos y condiciones correspondientes. La falta de cumplimiento a la presente obligación dará derecho a la UNIVERSIDAD a dar por concluido en forma inmediata el PROYECTO.

Se deja expresamente aclarado que la participación de los/las investigadores/as externos/as no será mediante designación de la UNIVERSIDAD, quienes eventualmente sólo recibirán una certificación de su participación en calidad de miembro externo colaborador/a, emitida por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica, en función de la evaluación del/de la Director/a del Proyecto.

En el mismo sentido, los/as estudiantes de grado y posgrado o egresados/as que participen en el PROYECTO deberán presentar la documentación establecida en los Reglamentos de ayudantías de alumnos/as (RR Nº 866/09) o Reglamento de adscripciones (RR Nº 825/15), para su acreditación formal como ayudantes alumnos/as o adscriptos/as en actividades de investigación.

En todos los casos, y a efecto de incorporar nuevos/as miembros al proyecto de investigación, el/la Director/a deberá requerir autorización previa a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica, mediante nota según modelo establecido para tal fin, indicando el rol en el PROYECTO, la dedicación horaria, la fecha de alta y la justificación para su incorporación. El/la nuevo/a integrante deberá tener completa la carga de datos en SIGEVA al momento de la solicitud. Asimismo, el/la Director/a deberá informar a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica las bajas de los/as integrantes del equipo de investigación, mediante nota según modelo establecido para tal fin.

El Equipo de Investigación estará conformado por el Grupo Responsable y el Grupo Colaborador. El GRUPO RESPONSABLE constituye la estructura de liderazgo del proyecto; sus miembros deberán contar con antecedentes suficientes para garantizar un adecuado desarrollo del proyecto. El/la Director/a y, al menos, un/a integrante más, deben ser docentes de la UNIVERSIDAD o investigadores/as Conicet con lugar de trabajo en la UCC o en Unidades Vinculadas a Conicet (Unidades Asociadas y Unidades Ejecutoras de doble dependencia UCC-CONICET). El Grupo Responsable debe estar registrado y vinculado al proyecto en el SIGEVA. El GRUPO COLABORADOR constituye la estructura de apoyo del proyecto y podrá estar integrado por becarios/as doctorales, tesistas, alumnos/as, adscriptos/as, técnicos/as, personal administrativo, etc. Se deberán incluir aquí los/as representantes de los actores sociales y/o productivos involucrados en el proyecto. Puede constar su participación en SIGEVA, de acuerdo al rol a desempeñar (SIGEVA cuenta con los siguientes roles: Investigador/a, Becario/a, Prof. Técnico) o incluirlos/as en el Plan de Trabajo del Proyecto.

**OCTAVO: RELACIÓN DOCENCIA – INVESTIGACIÓN:** Se deja expresamente convenido que las tareas de investigación se encuentran condicionadas a la prestación de servicios docentes,[[5]](#footnote-5) de manera que la extinción del vínculo docente implica la finalización de su participación en el proyecto de investigación. En idéntico sentido, en caso de solicitar licencia en los cargos docentes, el/la INVESTIGADOR/A deberá presentar a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica la nota de pedido de licencia en el cargo de investigación, según corresponda.

**NOVENO: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR/A:**

Obligaciones del Grupo Responsable (Director/a y Miembros Investigadores/as):

1. Mantener actualizado el SIGEVA y enviar los informes de avance y final en tiempo y forma.
2. Cumplimentar los resultados esperados del proyecto de investigación.
3. Brindar su apoyo en temas relativos a investigación y transferencia tecnológica a las Autoridades de la Unidad Académica u otras áreas del Rectorado, cuando le sea requerido, y en la medida en que ello no afecte sus obligaciones prioritarias de docencia e investigación.
4. Realizar esfuerzos a los efectos de obtener apoyos económicos y financieros adicionales, que potencien y amplíen la factibilidad y alcances del proyecto de investigación.
5. Participar en las reuniones a las que convoquen las autoridades de la Unidad Académica y/o de la UNIVERSIDAD.
6. Realizar la evaluación de las postulaciones de ayudantes alumnos/as y adscriptos/as, como así también la elevación de los informes finales de desempeño de los/as mismos/as, conforme los criterios establecidos en las normativas vigentes.

**DÉCIMO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS – CONTABLES: FONDOS DE FUNCIONAMIENTO**

Los proyectos aprobados en la Convocatoria, en función de los criterios enunciados, que resulten mejor evaluados y estén en el orden de mérito, se les otorgará fondos de funcionamiento.

En cuanto a los fondos de funcionamiento, se ha previsto un fondo máximo conforme a la categoría y al sistema en el cual se encuadra el proyecto. Dichos montos a otorgar serán los solicitados en la presentación del proyecto, bajo el título “Recursos Financieros” (tabla presupuestaria de SIGEVA), siempre y cuando no excedan lo enunciado en la convocatoria para cada categoría y sistema.

El/la INVESTIGADOR/A se compromete a invertir el fondo de funcionamiento en aquello que fue descrito en la presentación del PROYECTO, bajo el título “Recursos Financieros”, y a comprobar esa inversión mediante documentos originales, en el momento de rendir cuentas al Área de Administración Central de la UNIVERSIDAD, respetando las disposiciones administrativas vigentes en el actual período contable. Los bienes de capital se incorporarán al inventario de la UCC, para lo cual, deberá informarse a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica de la Universidad mediante la presentación del formulario “Constancia de Equipamiento”.

En caso de reasignación de partidas en el presupuesto aprobado, el/la Director/a deberá justificarlo para su aprobación en la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica. Todo monto que no fuera invertido en aquello que fue oportunamente aprobado, deberá ser restituido a la UNIVERSIDAD. La desviación de fondos para fines distintos a los comprometidos en el PROYECTO y bases de convocatoria, implicará la suspensión del PROYECTO y la obligación personal del/de la director/a del proyecto de restituir los fondos.

El no cumplimiento de las pautas establecidas dará lugar a la revisión en el otorgamiento del fondo de funcionamiento para el siguiente año académico.

**DECIMOPRIMERO: VALORIZACIÓN DE LOS RESULTADOS**

La INFORMACIÓN generada en el marco del PROYECTO será parte de los Resultados de Investigación del Proyecto (en adelante, los “RESULTADOS”). Los RESULTADOS son propiedad de la UNIVERSIDAD y, por lo tanto, la UNIVERSIDAD tiene derecho a todo tipo de utilización, tanto con fines de lucro como sin fines de lucro.

Todo/a INVESTIGADOR/A o TERCERO que participe en el PROYECTO, se compromete a transferir, en favor de la UNIVERSIDAD, los derechos de propiedad de la INFORMACIÓN, los RESULTADOS y / o software, incluido el código fuente, desarrollado en el marco del PROYECTO.

Se reconocen los derechos personales y morales que la Ley otorga al/a la INVESTIGADOR/A que haya participado en la obtención de un RESULTADO susceptible de protección intelectual o industrial, y en especial el de ser reconocidos/as como autores/as o inventores/as del resultado.

**DECIMOSEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS PREVIOS SOBRE LA INFORMACIÓN**

Toda información susceptible de explotación comercial, generada en el marco del PROYECTO (en adelante, “Información Confidencial”), será mantenida confidencial, salvo que la UNIVERSIDAD autorice su difusión.

Las obligaciones y restricciones establecidas en esta cláusula no serán aplicables cuando la información:

1. Esté o pase a ser de dominio público sin infracción de esta declaración.
2. Sea conocida en el momento de ser recibida, pudiendo ser demostrado por medio de registros escritos.
3. Haya sido recibida, de buena fe, de tercero sin similares restricciones, teniendo éste el derecho a transferirla; o
4. Se demuestre que ha sido desarrollada independientemente.
5. Deba revelarse por ministerio de la ley o a requerimiento de autoridad judicial o administrativa, legalmente facultada para exigir su revelación.
6. No haya sido identificada como Información Confidencial.

- - - - - - - -

1. Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, referirse a la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar). [↑](#footnote-ref-1)
2. Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, referirse a la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar). [↑](#footnote-ref-2)
3. Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar). También se puede consultar la Res. 2249 del 25 JUN 2014 del CONICET. [↑](#footnote-ref-3)
4. Por consultas sobre las revistas y/o bases de datos conocidas, consultar en la Dirección del Sistema de Bibliotecas (dir.biblio@ucc.edu.ar). También se puede consultar la Res. 2249 del 25 JUN 2014 del CONICET. [↑](#footnote-ref-4)
5. Quedan exceptuados los/as investigadores/as Conicet con lugar de trabajo en la UCC o Unidades Vinculadas a Conicet (Unidades Asociadas y Unidades Ejecutoras de doble dependencia UCC-CONICET), ya que, atendiendo a la reglamentación del mismo CONICET, la docencia es optativa. [↑](#footnote-ref-5)